



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100-2021-AMAG/SA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 617-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 00522-2021-AMAG/AL/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., por el Servicio de Renovación de la Custodia de Backups y Administración de Medios Magnéticos y Microformas de Valor Legal para la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, toda vez que la Academia de la Magistratura – AMAG notificó al proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., la Orden de Servicio N° 000028-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, por el Servicio de Renovación de la Custodia de Backups y Administración de Medios Magnéticos y Microformas de Valor Legal para la Academia de la Magistratura, por los meses de diciembre 2017 y enero 2018, por el importe de S/ 1,989.32 (Un mil Novecientos Ochenta y Nueve con 32/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000027-2018 de fecha 16 de enero de 2018, por el mismo importe de la orden en mención;

Que, mediante Nota de Devolución N° 031-2018/CONTA de fecha 01 de febrero de 2018, la Subdirección de Contabilidad devuelve el expediente de IRON MOUNTAIN PERU



Academia de la Magistratura

S.A., observando que el expediente SIAF 348 de la Orden de Servicio 000028-2018 es por el mes de diciembre de 2017; sin embargo, la conformidad se da el 03 de abril de 2018;

Que, con fecha 03 de abril de 2018, la Subdirección de Informática emite la Conformidad N° 008-2018-AMAG/INF, certificando que el proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura, por el mes de diciembre de 2017; hecho que, determina una obligación contraída por la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Carta de Autorización s/n de fecha 22 de enero de 2019, el proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., solicita se le abone el pago en su cuenta, señalando que ha cumplido satisfactoriamente con vuestros requerimientos;

Que, mediante Informe N° 550-2019-AMAG-LOG de fecha 06 de diciembre de 2019, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial informa a la Secretaria Administrativa que con Informe N° 240-2018-AMAG-LOG-EJCA, se logró el trámite de pago del mes de enero 2018; sin embargo, el mes de diciembre de 2017 fue devuelta para que sea tramitada vía Crédito Devengado y habiéndose subsanado las observaciones expuestas en la Nota de Devolución N° 031-2018/CONTA, solicita se eleve el proyecto de Resolución al Titular del Pliego para su suscripción del Crédito Devengado.

Que, mediante Memorando N° 3555-2019-AMAG/SA de fecha 20 de diciembre de 2019, la Secretaria Administrativa solicita a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, se le informe sobre la incongruencia existente entre la Nota de Devolución 031-2018/CONTA y la Factura N° FF011-53139 así como la Conformidad de Servicio N° 008-2018-INF, a fin de proceder con el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 169-2021-AMAG/LOG-EC de fecha 21 de mayo de 2021, el área de Ejecución Contractual informa a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial sobre la incongruencia, entre la NOTA DE DEVOLUCION 031- 2018/CONTA y la factura electrónica del proveedor, así como la conformidad de servicios; Al respecto, se debe aclarar que el pago corresponde al mes de diciembre de 2017, siendo ejecutado en el ejercicio posterior (2018) con la ORDEN DE SERVICIO N° 0028-2018 (01/02/2018), junto con la CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 008-2018-AMAG/INF emitida; de manera extemporánea; en el mes de abril por la Subdirección de Informática, por lo cual el área de contabilidad observo y no consideró procedente tramitar dicho expediente, por lo que cumple con remitir la Careta de Autorización, conformidad de servicios y FACTURA ELECTRONICA FF11-53139, para el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000363-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, se otorga la cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2021;

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*



Academia de la Magistratura

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00617-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 05 de noviembre de 2021 la Sub Dirección de Logística y Control, Patrimonial, concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., por el importe de S/ 904.23 (Novecientos Cuatro con 23/100 soles), por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 000028-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, por el Servicio de Renovación de la Custodia de Backups y Administración de Medios Magnéticos y Microformas de Valor Legal para la Academia de la Magistratura, por los meses de diciembre 2017 y enero 2018, y que cuenta con la Conformidad N° 008-2018-INF, certificando que el proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura por el mes de diciembre de 2017;

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 00522-2021/AMAG/DG/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual entre otros concluye: *“La Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo de Reconocimiento Crédito Devengado a favor del proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 000028- 2018”;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Secretario de Administración de la Academia de la Magistratura - AMAG;

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que *la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N°001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 36.2 dispone que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año Fiscal inmediato siguiente*; En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y,

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad asignada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Academia de la Magistratura - AMAG, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y sus modificatorias y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** como Crédito Devengado, a favor del proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A., por el importe de S/ 904.23 (Novecientos Cuatro con 23/100 soles), por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 000028-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, por el Servicio de Renovación de la Custodia de Backups y Administración de Medios Magnéticos y Microformas de Valor Legal para la Academia de la Magistratura, por los meses



Academia de la Magistratura

de diciembre 2017 y enero 2018, de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo

Artículo Segundo. – **DISPONER** que, el egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9001 Actividad: 3999999, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000363-2021, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a las Subdirecciones de Logística y Contabilidad - Finanzas, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.

Artículo Cuarto. – **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura